

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 - 1995 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Nº538-2024-MDP/GI.

Pichari, 12 de agosto del 2024

VISTOS:

INFORME N°1088-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°1158-2024-MDP-GI/DMI/MNM-JDM, INFORME N°3075-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°022-2024-JKMM/EVALUADOR, CARTA N°553-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°848-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°897-224-MDP-GI/DMI/MÑM-JD, INFORME N°2756-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°020-2024-JKMM/EVALUADOR, CARTA N°501-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°828-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JDM, CARTA N°009-2024-INFORME N°1932-2024-CONSULTOR-ET/ING/DLCMY, INFORME N°04-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JD, N°343-2024-MDP/GM-**CARTA** N°014-2024-JKMM/EVALUADOR, CARTA MDP/GM-OSLP/AAIN-D, N°007-2024-CONSULTOR- $N^{\circ}563-2024-MDP-GI-DMI/M\tilde{N}M-JD$, CARTA OSLP/AAIN-D, **INFORME** EYT/ING/DLCMY, y demás documentos en quinientos veintiuno (521) folios del expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento de cocina-comedor de la institución educativa N°38990-A Maravilla de Pichari Capital, Pichari-La Convención-Cusco";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", señala en la disposición general 6 numeral 6.4. Señala sobre los expedientes técnicos " el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la intervención y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento entre otros), establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente, los mismos que comprenden: Memoria descriptiva general y por especialidades, Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra suscritos por el personal profesional responsable, especificaciones técnicas, estudios básicos, memoria de cálculo y planilla de material, análisis de precios unitarios de cada partida, presupuesto de obra, listado de insumos, cronograma de obra, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y maquinarias, calendario de utilización de equipos de mano de obra calificada y no calificada, calendario de obra valorizado, presupuesto analítico, los documentos de la identificación evaluación de riesgos y otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra".

Que, mediante Directiva N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante resolución de la Gerencia Municipal Nº0359-2022/MDP-GM, define al expediente técnico como un conjunto de documentos que comprenden la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendarios de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo quiere, estudios de suelos, estudio geológicos, de impacto ambiental u otro complementarios;

Que, mediante Directiva N°04-2023-MDP-GM/GI, "Disposiciones aplicables para la programación, ejecución, supervisión y liquidación de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Pichari", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0251-2023/MDP-GM, en el capítulo VIII de las disposiciones Complementarias numeral 8.2 señala "para cualquier intervención de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) es el área funcional de mantenimiento de la infraestructura Pública, con apoyo de las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari", así mismo en el capítulo IX de las disposiciones específicas, numeral 9.1.2.2 del 9.1.2 de las actividades mantenimiento correctivo define a la actividad de mantenimiento " (...) la reparación, corrección, mejoramiento, recuperación, reinstalación de infraestructura Publica existente, a fin de conservar y/o recuperar aspectos operativos como la funcionalidad, seguridad, productividad y/o comodidad de la infraestructura";

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N°3199, de fecha 04 de abril de 2024, se contrata al consultor Ing. De La Cruz Morales Yober, que en adelante se le denominará el "Proyectista", para elaborar el expediente técnico de la Actividad denominada "Mantenimiento de cocina-comedor de la institución educativa N°38990-A Maravilla de Pichari Capital, Pichari-La Convención-Cusco", Asimismo, mediante ORDEN DE SERVICIO Nº2710, se contrata al Ing.









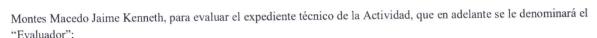


LA CONVENCIÓN - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"





Que, mediante CARTA N°007-2024-CONSULTOR-EYT/ING/DLCMY, de fecha 16 de abril de 2024, el Proyectista entrega a la Municipalidad Distrital de Pichari, el Expediente Técnico de la Actividad: "Mantenimiento de cocina-comedor de la institución educativa N°38990-A Maravilla de Pichari Capital, Pichari-La Convención-Cusco", para su evaluación en cumplimiento de los términos de referencia de su contratación mediante Orden de servicio N°3199, el cual es derivado al Ing. Mauro Ñaupa Moreyra – Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura. Seguidamente, mediante INFORME N°563-2024-MDP-GI-DMI/MÑM-JD, de fecha 17 de abril del 2024, el Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura solicita al Ing. Alejandro A. Inga Navarro – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la evaluación del expediente técnico de la Actividad. Es así que, mediante CARTA N°343-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 18 de abril del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Evaluador el expediente técnico de la Actividad para su respectiva evaluación según los términos de referencia de su contratación mediante Orden de servicio N°2710;

Que, mediante CARTA N°014-2024-JKMM/EVALUADOR, de fecha 26 de abril de 2024, el Ing. Jaime Kenneth Montes Macedo en su calidad de evaluador realiza las observaciones al expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento de cocina-comedor de la institución educativa N°38990-A Maravilla de Pichari Capital, Pichari-La Convención-Cusco", por ende solicita su absolución de las observaciones, en consecuencia la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante INFORME N°1932-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 29 de abril de 2024, solicita la absolución de las observaciones a la área usuaria;

Que, mediante CARTA N°04-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JD, de fecha 29 de abril de 2024, el Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura, solicita la absolución de las observaciones formuladas por el evaluador del expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento de cocina-comedor de la institución educativa N°38990-A Maravilla de Pichari Capital, Pichari-La Convención-Cusco", al consultor Yober De La Cruz Morales, en atención mediante CARTA N°009-2024-CONSULTOR-ET/ING/DLCMY, de fecha 31 de mayo de 2024, el consultor realiza la absolución de las observaciones del servicio de elaboración del expediente técnico;

Que mediante INFORME N°828-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JDM, de fecha 31 de mayo del 2024, el Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura solicita al Ing. Alejandro A. Inga Navarro – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la evaluación de la absolución de las observaciones del expediente técnico de la Actividad. Es así que, mediante CARTA N°501-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 03 de junio del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Evaluador el expediente técnico de la Actividad para su respectiva evaluación de la absolución de las observaciones según los términos de referencia de su contratación mediante Orden de servicio N°2710;

Que, mediante CARTA N°020-2024-JKMM/EVALUADOR, de fecha 06 de junio del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico de la Actividad: "Mantenimiento de cocina-comedor de la institución educativa N°38990-A Maravilla de Pichari Capital, Pichari-La Convención-Cusco", concluyendo que habiendo evaluado el expediente técnico de la Actividad según la normativa vigente y los términos de referencia, otorga su aprobación y conformidad técnica, recomendando su aprobación bajo acto resolutivo con un presupuesto total de S/. 382,352.98 (trecientos ochenta y dos mil trecientos cincuenta y dos con 98/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (3.0 meses), para ser ejecutado por la modalidad administración directa;

Que, mediante INFORME N°2756-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 11 de junio del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en base al informe aprobatorio del Evaluador, emite opinión favorable para la aprobación resolutiva del expediente técnico de la Actividad con un presupuesto total de S/. 382,352.98 (trecientos ochenta y dos mil trecientos cincuenta y dos con 98/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (3.0 meses), bajo la modalidad de administración directa, para ser ejecutado por la modalidad administración directa;

Que, mediante INFORME N°897-224-MDP-GI/DMI/MÑM-JD, de fecha 13 de junio de 2024, el Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura, en base a la aprobación del Evaluador y la opinión favorable del director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina procedente aprobar el expediente técnico de la Actividad con un presupuesto total de S/. 382,352.98 (trecientos ochenta y dos mil trecientos cincuenta y dos con 98/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (3.0 meses), bajo la modalidad de administración directa, por ende recomienda su aprobación via acto Resolutivo;

Que, mediante INFORME N°848-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 18 de junio 2024, el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron Gerente de Infraestructura, solicita la reevaluación del expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento de cocina-comedor de la institución educativa N°38990-A Maravilla de Pichari Capital, Pichari-La Convención-Cusco" esto a raíz a la Resolución Directoral N°213-2022-ANA-AAA-PA, emitida el 28 de marzo de 2022,

Ing. Editorio O. Suita Berrino O. Suita











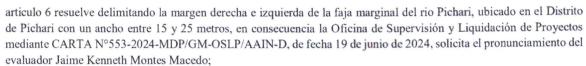


LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley Nº 26521 - 1995 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"





Que, mediante CARTA N°022-2024-JKMM/EVALUADOR, de fecha 25 de junio de 2024, el evaluador Jaime Kenneth Montes Macedo señala que el expediente se encuentra conforme según los términos de referencia (TDR) propuesto por el área usuaria, los mismos que son comunicados por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante INFORME N°3075-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 26 de junio de 2024, a la División de Mantenimiento de Infraestructura el pronunciamiento del evaluador;

Que, mediante INFORME N°1158-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JDM, de fecha 05 de agosto de 2024, el Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura, una vez revisado y evaluado emite aprobación por segunda vez del expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento de cocina-comedor de la institución educativa N°38990-A Maravilla de Pichari Capital, Pichari-La Convención-Cusco", con un presupuesto total de S/. 382,352.98 (trecientos ochenta y dos mil trecientos cincuenta y dos con 98/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (3.0 meses), bajo la modalidad de administración directa, por ende recomienda su aprobación vía acto Resolutivo, en atención la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N°1088-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 07 de agosto del 2024, pone en conocimiento a la Gerencia Municipal que el expediente técnico de la Actividad cuenta con aprobación del Evaluador, así como los informes favorables del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura. En consecuencia, mediante proveído la Gerencia Municipal con fecha 08 de setiembre del 2024, remite a la Gerencia de Infraestructura el expediente técnico de la Actividad para su aprobación resolutiva según delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente técnico de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE COCINA-COMEDOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°38990-A MARAVILLA DE PICHARI CAPITAL, PICHARI-LA CONVENCIÓN-CUSCO" con un presupuesto total S/. 382,352.98 (trecientos ochenta y dos mil trecientos cincuenta y dos con 98/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, según el siguiente detalle:



| İTEM | DESCRIPCIÓN | PARCIAL (S/.) |
|------|---|---------------|
| | MANTENIMIENTO DE COCINA – COMEDOR DE LA I.E MARAVILLA | 298,568.67 |
| 1.0 | COSTO DIRECTO (CD) | 298,568.67 |
| | GASTOS GENERALES (17.25%CD) | 51,496.00 |
| | GASTOS DE SUPERVISIÓN (6.79%CD) | 20,263.50 |
| | GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO | 9,500.00 |
| | GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO | 2,600.00 |
| | COSTO TOTAL | 382,352.98 |

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la Actividad es de 90 días calendarios (3.0 meses), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la obra.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la División de Mantenimiento de Infraestructura, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico de la actividad de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.



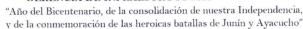




Municipalidad Distrital de PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley № 26521 – 1995 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA





ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, a la Oficina de División de Mantenimiento de Infraestructura el Expediente Técnico de la Actividad para su custodia, conservación y archivo correspondiente; finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.











